

En oficio No. 325 de esta Presidencia, fechado el día 29 de enero último, dije a ese Supremo Gobierno lo siguiente:

"El H. Ayuntamiento que tengo la honra de Presidir, tuvo a bien acordar se pida a usted oficio, como lo hago, a fin de poner en el superior conocimiento de usted que la Receptoría de Rentas local ha dejado de entregar a la Tesorería Municipal de este lugar, lo recaudado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos, por concepto del impuesto del dos al millar sobre la propiedad rural, a y abril. El empleado de recaudación municipal que no ha hecho la entrega por tener que descontar \$1,329.09 un mil trescientos veintinueve pesos nueve centavos que adeuda el Municipio al Estado por réditos de capitales de Instrucción primaria. Mas como el Presupuesto Municipal se encuentra con un déficit considerable por la falta de dichas cantidades, con todo respeto suplico al O. Gobernador Constitucional del Estado, por el muy digno conducto de usted, se sirva, si a bien lo tiene, conceder que se entreguen íntegras las susodichas cantidades, y que el Municipio cubra su adeudo en mensualidades de \$50.00; pues este saldo proviene de réditos de que dispusieron los Ayuntamientos de 1915 a 1921, según ellos, cedidos por el Supremo Gobierno del Estado, aunque de esto no se ha encontrado constancia escrita alguna....."

Lo que tengo la honra de transcribir a usted, en contestación a su respectable oficio No. 1052, expedido por la Sección 1/a, con fecha 24 de los corrientes; manifestándole, que las circunstancias en que se encuentran el Excmo. Municipal son verdaderamente aflictivas, por la retención de dichas entregas, si se considerara que hasta la fecha no se ha recibido ninguna cantidad por el impuesto del dos al millar municipal por los meses que se mencionan, debiendo añadirse a estos los de enero y febrero.

Protesto a usted mi consideración respetuosa.

SUBSCRIPCIÓN EFECTIVA. NO REEMPLAZAR.

Número 699